



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Presidencial N° 55 - 2016 - UNJ Jaén, 26 de febrero del 2016

VISTO: El Oficio N° 76-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 26 de febrero del 2016; Proveído N° 323, de fecha 26 de febrero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Se aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual tiene por objetivo general garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y en la incorporación de valores ciudadanos que permiten una reflexión académica del país, a través de la investigación.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU, de fecha 20 de noviembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Autorización Provisional o Definitiva" y el "Reglamento de Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con Ley de Creación o nuevas".

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU, aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el modelo de licenciamiento institucional, las condiciones básicas de calidad, el plan de implementación progresiva del proceso de licenciamiento, cronograma – solicitud de licenciamiento institucional.

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley; Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las leyes.

Que, mediante el artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220 indica como principios de la Universidad. 5.2 Calidad académica. 5.11. Mejoramiento continuo de la calidad académica. Asimismo el artículo 6° manifiesta con fin de la universidad. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 el Capítulo II, Subcapítulo I, artículo 13° dice: La SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento (...).

Que, mediante Oficio N° 76-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 26 de febrero del 2016, hace alcanzar boletín informativo "Qualitas et Scientia" de avances respecto a la implementación del Licenciamiento de la UNJ, realizadas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

por el equipo de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, en donde se muestra el avance respecto al cumplimiento de los indicadores de Condiciones Básicas de Calidad en la UNJ al mes de enero del 2016 es de 41%, se prevé que para el mes de febrero del presente año, superemos el 45% de avance.

Que, mediante el artículo 6° de nuestro Estatuto expresa como funciones de la Universidad: a) Formación Profesional. d) Educación continua. Así También en su artículo

En el marco de este sistema, la Comisión Organizadora – UNJ desde el 2015 y en merito a sus facultades, viene desplegando denodados esfuerzos para lograr involucrar a todos los miembros de la comunidad universitaria Jaéna en el proceso de licenciamiento institucional. El Licenciamiento es de carácter obligatorio, por tanto independientemente de las condiciones, jerarquía u otra consideración, tenemos el deber de asistir en su implementación. Teniendo en cuenta que la exigencia no se refiere solo a un mandato legal, sino por sobre todo, es una demanda social, uno de las particularidades inherentes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) establecidos y definidos en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, es demandar y permitir organizar a todos los actores implicados en la educación universitaria de tal manera que se atestigüe la calidad del servicio.

"LICENCIAMIENTO O MORIR" mensaje que la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, ha decidido comunicar a toda la comunidad universitaria. Un enunciado que expone el compromiso de mejorar y enmendar en beneficio especial de la juventud Jaena.

Es así que, con satisfacción, la Comisión Organizadora puede testimoniar que la participación y los esfuerzos desplegados por toda persona universitaria Jaena ya coinciden decididamente en un solo objetivo, es decir exhibir el 2017, La Resolución que certifique que la UNJ ha cumplido con las condiciones básicas de calidad. Una meta indiscutible, inaplazable y enfocada comprendida por todos en el sentido que, efectivamente, no hay pretexto respecto a su materialización.

Que, mediante Proveído visto, de fecha 26 de febrero del 2016, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte la Resolución informando el grado de avance respecto al cumplimiento de los indicadores de Condiciones Básicas de Calidad al mes de enero del 2016 es de 41°, de la misma forma un merecido reconocimiento especial a todos los miembros de la Universidad Nacional de Jaén por su contribución, con el compromiso.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- El grado de avance respecto al cumplimiento de los indicadores de Condiciones Básicas de Calidad en la Universidad Nacional de Jaén al mes de enero del 2016 es del 41%, se prevé que para el mes de febrero del presente año superemos el 45% de ascenso.

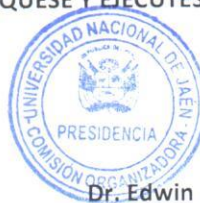
ARTÍCULO SEGUNDO: Un merecido reconocimiento especial a todos los miembros de la Universidad Nacional de Jaén por su contribución y compromiso en el proceso de licenciamiento institucional de nuestra Casa Superior.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente